

## CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

2021-2023

escalafón y el trabajador interino de la última categoría correspondiente, dejará de prestar sus servicios sin responsabilidad para la Institución, en el caso que por necesidades de la Institución se requiera mover a un trabajador a un área distinta a su adscripción por un período indefinido se podrá realizar por medio de una asignación por comisión previo acuerdo con el STADITSSLP,C, y al término de la comisión, éste será reincorporado a su puesto y categoría original.

**Artículo 65.** El procedimiento para resolver las inconformidades de los trabajadores afectados por trámite o movimiento escalafonario, se determinará en el Lineamiento de Escalafón de los trabajadores administrativos del ITSSLP,C.

### CAPÍTULO NOVENO

#### DE LOS PERMISOS E INCAPACIDADES

**Artículo 66.** Los trabajadores, tratándose de enfermedades generales o accidentes que sean consecuencia o no del trabajo, tendrán derecho a disfrutar la incapacidad expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Artículo 67.** Cuando la incapacidad provenga de un riesgo de trabajo, ésta se otorgará. En caso de incapacidad por enfermedad general, el Instituto se obliga a pagar los tres primeros días al 100%, del salario base de cotización y el porcentaje necesario para completar el 100 % del salario base de cotización del cuarto día en adelante hasta por el tiempo que dure la incapacidad, exceptuando los casos de incapacidad por maternidad y riesgos de trabajo, siempre y cuando el Instituto no tenga que contratar personal para cubrir dicha vacante, ya sea de manera interina o por generación de tiempo extra. Esta prestación será otorgada sólo una vez al semestre.

**Artículo 68.** Los trabajadores tendrán derecho a los permisos y licencias que establezca el Reglamento Interior de Trabajo. El Instituto otorgará cuatro días de permiso con goce de sueldo al semestre. Para tal efecto el trabajador capturará en el sistema electrónico de Control de Personal designado por el Instituto el día o los días a utilizar pudiendo ser en forma anticipada o el mismo día hasta las 24:00 horas. En caso de que no hubiera sistema, el trabajador informará por escrito al departamento de Recursos Humanos, a más tardar 3 días hábiles posteriores al uso de la prestación, una vez efectuado el descuento ya no se podrá reembolsar o justificar la inasistencia. Los días no utilizados en el semestre correspondiente, podrán ser utilizados durante la primera semana laboral del siguiente semestre, para lo cual deberán elegir en el sistema el semestre del que desean aplicar los días, en caso de no utilizarlos, se otorgará el pago correspondiente al salario tabular de los días no utilizados durante el semestre inmediato anterior hasta por un máximo de 3 días, pago que se realizará la segunda quincena de los meses de agosto y enero según corresponda a través de vales de despensa.

**Artículo 69.** Se concederá permiso con goce de sueldo por comisión Institucional al trabajador hasta el término de la misma y para el caso de comisiones externas para la atención de capacitaciones, eventos académicos o deportivos se concederá permiso hasta por cinco días al año, para lo cual el



Sindicato de Trabajadores  
Administrativos y Docentes  
del Instituto Tecnológico Superior  
de San Luis Potosí, Capital

